



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El subsidio que beneficia a los usuarios de gas que habitan al sur del río Colorado tenía en 1992 alrededor de dos décadas de vigencia, con diversas modificaciones generadas por sucesivos cambios de gobierno y de gabinetes ministeriales mientras el servicio de distribución estuvo en manos de Gas del Estado.

La promulgación de la ley n° 24.076 fijó nuevas pautas sobre el particular, condicionando el otorgamiento del subsidio a una serie de medidas que afectan de una u otra manera tanto a los usuarios como a los estados provinciales, que adicionalmente deben discutir anualmente en el parlamento la permanencia del beneficio.

Algunas consecuencias de dichas medidas son:

- El Estado le informa ahora al usuario en cada factura cuanto dinero le da por mes para que cocine y se calefaccione.
- Debieron eliminarse todas las tasas e impuestos sobre la energía de tipo municipal y provincial que como en el caso del impuesto de la ley provincial n° 2059/85 generaba los recursos necesarios para desarrollar obras de infraestructura y facilitar el acceso al consumo a pobladores de zonas aisladas.
- Las provincias tienen la responsabilidad de asignar el subsidio según su propio criterio y son responsables de su administración.

En ese contexto, con el fin de optimizar la distribución del subsidio y asignar una parte a los consumos de gas licuado, en 1994 nuestra provincia llevó a cabo un exhaustivo trabajo técnico que permitió constatar la inconveniencia de tener tarifas subsidiadas uniformes para toda la provincia sin considerar aspectos climáticos y económicos muy condicionantes.

Posteriormente, con diferentes metodologías esta política fue adoptada por las demás provincias patagónicas, llegándose a la situación actual en la cual el reparto del subsidio no responde a criterios uniformes o totalmente equitativos desde el punto de vista regional, social y económico. Por otra parte todos los años se generan fuertes pujas y polémicas, las que actualmente se han agravado en el marco de la grave restricción presupuestaria nacional.

En resumen, los Cuadros Tarifarios Diferenciales a usuarios finales responden exclusivamente a criterios y políticas de distribución adoptadas por cada estado provincial, sin referencia a lo que ocurre en los demás.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Como consecuencia de esta situación, usuarios de una misma zona climática que habitan ciudades vecinas como son Cipolletti y Neuquén o Viedma y Patagones, tienen diferentes niveles de subsidio.

La forma racional de distribuir el subsidio adoptada por nuestra provincia queda reflejada en el análisis de los datos correspondientes al año 2000. Mientras Río Negro tiene el 28% de los usuarios de gas por redes del total de patagonia, emplea el 18% del subsidio con un gasto promedio de \$ 141 por usuario y año mientras que Santa Cruz, con menos del 7% del total de usuarios, utiliza el 26% del subsidio con un gasto de \$ 870 por usuario y año. Contradictoriamente, los usuarios que habitan Tierra del Fuego reciben \$ 450 de subsidio por año, con una situación climática similar o aún más rigurosa que en Santa Cruz.

Si efectuar juicios de valor acerca de la validez de las decisiones adoptadas por cada estado provincial, es válido presagiar que la detección de grandes desviaciones entre localidades o usuarios en cuanto al nivel de subsidio que reciben, podrá incrementar el conflicto a nivel del Congreso Nacional a la hora de tomar determinaciones que afecten al subsidio global.

Resulta necesario entonces lograr un acuerdo de largo plazo, para lo cual es indispensable contar con un modelo que permita analizar en forma continua las diferentes alternativas de asignación entre las distintas categorías de usuarios, como así también que el reparto en cada provincia responda a dichas pautas

Por ello:

Autor: Juan Accatino



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado realice un Estudio Técnico destinado a lograr el empleo racional del subsidio que el Estado nacional destina anualmente a los consumos de gas natural, gas propano indiluido vaporizado por redes y gas licuado envasado y a granel, en función de las características regionales climáticas y socio-económicas que condicionan los requerimientos energéticos que la población satisface mediante el empleo de estos combustibles.

Artículo 2°.- Al Honorable Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional para que mantenga la asignación presupuestaria para atender el subsidio a los usuarios de gas de las provincias patagónicas durante el año 2002, en espera de los resultados que arroje el estudio propuesto.

Artículo 3°.- De forma.